

DECRETO No. 0541 de 2014
(Abril 01)

Por medio del cual se conforman Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de las Mujeres.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en consideración a lo dispuesto por el Decreto Municipal 1394 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

Que el Alcalde de Medellín, como Representante Legal de la Entidad, es la máxima autoridad municipal y la Constitución Nacional en el artículo 315, numeral 7 le

confiere la atribución de "*Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes*" (...).

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Carta Política y el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 02 de 2012, por el cual se conceden unas facultades pro tempore al Alcalde para la Modernización de la Administración Municipal, específicamente para determinar su nueva estructura

El artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que, el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que según el Decreto 1364 por medio del cual se adopta la nueva estructura para la Administración Municipal, la Secretaría de las Mujeres tiene como responsabilidad: liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de Las Mujeres.

Que mediante el mismo Decreto se le confiere a la Secretaría de las Mujeres las siguientes funciones:

1. Direccionar políticas públicas para las mujeres en la ciudad de Medellín.
2. Transversalizar las políticas en las instancias y dependencias del Municipio y en los diferentes sectores sociales, públicos y privados.

3. Generar procesos de interlocución e intercambio de saberes con las organizaciones sociales y las diversas manifestaciones del movimiento de las mujeres.
4. Contribuir a la garantía de los derechos de las mujeres del Municipio, en especial el derecho a la vida, la seguridad y el desarrollo humano.
5. Coordinar y articular con las entidades públicas, privadas, sector social, acciones que contribuyan al cumplimiento de los propósitos en materia de equidad de género definidas en los tratados internacionales en concordancia con las normas vigentes.
6. Fortalecer los procesos institucionales, sociales y comunitarios, que favorecen la equidad de género.
7. Estimular la participación de las mujeres y sus organizaciones en la gestión de iniciativas que permitan el acceso y el disfrute de los servicios.
8. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Que en el marco del proceso de modernización de la Administración Municipal y con el fin de no generar traumatismos en los centros gestores de las aplicaciones de la nómina y de la administración de la planta de empleos, como consecuencia de la nueva estructura organizacional, fue necesario conformar plantas globales de empleos.

Que de acuerdo al proceso de modernización y según lo consagrado en el Decreto 1364 de 2012, se adopta en la Secretaría de las Mujeres la planta global de empleos mediante el Decreto 223 de enero 30 de 2013.

Que de acuerdo con lo anterior y a fin de garantizar continuidad en el proceso establecido para la Secretaría de las Mujeres, se requiere conformar las unidades y los equipos de trabajo, con el fin de darle cumplimiento a la nueva modelación de procesos, según el Decreto 499 de 2013.

Que la conformación de las Unidades y los Equipos de Trabajo descongestionan la gestión administrativa y la evaluación del desempeño de los Despachos a fin de puedan direccionar y controlar de manera adecuada el proceso asignado a su dependencia.

Que consecuente con todo lo anterior y en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.: El Despacho de la Secretaría de las Mujeres estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

DESPACHO						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2013360	2004020	SECRETARIO DE DESPACHO	43.876.365	TAMAYO CASTAÑO PAULA ANDREA	LIBRE NOM Y REM	Titular
2013485	42502001	SECRETARIO EJECUTIVO	43.026.781	LONDOÑO CANO NORA BEATRIZ	PROVISIONALIDAD	Titular
2005194	48002002	CONDUCTOR	98.489.367	HURTADO BORJA JOSE ALONSO	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 2º: La Secretaría de las Mujeres, tendrá como coordinador al Secretario de Despacho, código 2004020, quien será el responsable del manejo administrativo de la Secretaría, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 3º: Conformar la Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo adscrita al Despacho de la Secretaría de las Mujeres, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Planear, articular, coordinar y evaluar el proceso de planeación interna y en territorio, con las actividades de apoyo administrativo que garanticen el logro de los objetivos misionales de la Secretaría de las Mujeres.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Coordinar las actividades de planeación e implementar los indicadores de gestión para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, con el fin de medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento.
- Proyectar el presupuesto requerido para el cumplimiento de los programas y proyectos de acuerdo con las directrices establecidas.

- Coordinar la elaboración del plan anual de adquisiciones integrando las diferentes dependencias de la Secretaría de las Mujeres.
- Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos, según las directrices y normatividad establecida.
- Coordinar las acciones requeridas para llevar a cabo el proceso de comunicaciones y las publicaciones corporativas requeridas, en el desarrollo de los objetivos de la Secretaría, según las directrices impartidas por la Secretaría de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín.
- Direccionar las actividades de apoyo administrativo de la Secretaría.
- Planear, coordinar, hacer seguimiento y evaluar las actividades relacionadas con la política pública de planeación local y presupuesto participativo, en sus fases precontractual, contractual y post contractual.

Artículo 4º: La Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

UNIDAD DE PLANEACION Y APOYO ADMINISTRATIVO						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016418	20606125	LIDER DE PROGRAMA	43.594.075	CIRO JARAMILLO ALIXDAIRS	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016404	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.382.347	OROZCO GUARIN CARLOS ANDRES	PROVISIONALIDAD	Titular
2013486	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	60.265.232	CONTRERAS SUAREZ SONIA ESPERANZA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016398	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.870.706	POSADA AGUDELO CRISTINA ANDREA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016405	21902041	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-Def	<i>Vacante Definitiva</i>	V-Def	V-Def
2000701	21902045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	15.504.689	ARIAS ALVAREZ JOHN JAIRO	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016412	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	42.763.479	JIMENEZ LUZ CONSTANZA	PROVISIONALIDAD	Titular
2004236	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	43.728.644	BEDOYA PAEZ ADRIANA PATRICIA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004236	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	42.782.819	RUIZ BRAND MARTA ISABEL	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Artículo 5°: La Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606125, quien será el responsable del manejo administrativo de la Unidad, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 6°: Conformar el Equipo de Apoyo Administrativo, adscrito a la Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo, el cual tendrá como objetivo básico:

Coordinar, ejecutar y evaluar actividades relacionadas con el proceso de adquisición de bienes, seguimiento y ejecución del presupuesto, y demás servicios generales y de apoyo administrativo de la Secretaría de las Mujeres, conforme a la normatividad, políticas y procesos vigentes para el municipio de Medellín.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Participar y apoyar el proceso de formulación, ejecución y seguimiento del plan anual de adquisiciones de la Secretaría de las Mujeres.
- Coordinar las actividades relacionadas con el proceso de adquisición de bienes y servicios brindando apoyo logístico, financiero y jurídico en los procesos contractuales de la Secretaría de las Mujeres.

- Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera del presupuesto manteniendo actualizadas las bases de datos por proyecto, proceso contractual de la Secretaría de las Mujeres.
- Consolidar la información presupuestal, financiera y jurídica necesaria para la elaboración de los informes requeridos por las diferentes dependencias de la Alcaldía de Medellín y entidades de control.
- Coordinar, ejecutar y realizar seguimiento a los rubros destinados a bienes genéricos como transporte, adquisición de suministros y materiales para cafetería, papelería, materiales de aseo, viáticos y gastos de viaje, alimentación y demás servicios generales de la Secretaría de las Mujeres.
- Garantizar la efectividad en el proceso de administración del talento humano de la secretaría detectando las necesidades y gestionando las capacitaciones que potencialicen sus competencias; y adoptando la normatividad, políticas y directrices institucionales establecidas desde la Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 7°: El equipo de Apoyo Administrativo, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016417	20804128	LIDER DE PROYECTO	66.682.194	DELGADO ANDRADE DIANA ALEXANDRA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016386	21902001	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.654.913	MONTOYA PARRA EUGENIO ALFREDO	PROVISIONALIDAD	Titular
2016388	21902084	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	98.764.061	MARTINEZ VALOYES PROSPERO	PROVISIONALIDAD	Titular
2016389	21902084	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	79.695.383	BELTRAN VARGAS GUSTAVO ADOLFO	PROVISIONALIDAD	Titular
2001573	21902045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5.832.936	PENAGOS ALDEMAR	PROVISIONALIDAD	Titular
2013487	21902045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	70.123.239	HENAO LOPERA NICOLAS	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016408	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	42.991.145	VALENCIA HENAO GLORIA HELENA	PROVISIONALIDAD	Titular
2013488	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	30.405.572	HERNANDEZ CORONADO NEREIDA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005397	44001001	SECRETARIO	43.425.445	GALLEGO DE OSORIO LILIA MONICA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 8°: El Equipo de Apoyo Administrativo, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804128, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 9°: El Despacho de la Subsecretaría de Derechos de la Secretaría de las Mujeres, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

SUBSECRETARIA DE DERECHOS						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2013491	4502045	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	32.334.852	LONDOÑO RESTREPO CONSUELO	LIBRE NOM Y REM	Titular
2013493	44001001	SECRETARIO	43.728.399	TIRADO VERGARA MAGDA CRISTINA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 10°: La Subsecretaría de Derechos, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 4502045, quien será el responsable del manejo administrativo de la Subsecretaría, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 11°: Conformar la **Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres**, adscrita a la Subsecretaría de Derechos, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Desarrollar estrategias de promoción de los derechos de las mujeres, en los ámbitos de educación, participación y autonomía, con el fin de mejorar las condiciones de desigualdad y que aseguren el ejercicio pleno y responsable de los derechos y deberes de las mujeres.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Realizar la formulación, planeación y seguimiento de proyectos y acciones de promoción de los derechos de las mujeres y equidad de género, dirigida a grupos etáreos de interés para el cumplimiento de las políticas públicas y la misión de la Secretaría.
- Realizar la Interlocución y articulación permanente, con las entidades responsables de las políticas sectoriales para la garantía de los derechos de las mujeres.

Artículo 12°: La **Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres**, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

UNIDAD PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016419	20606126	LIDER DE PROGRAMA	42.780.753	CAICEDO AGUIRRE ALBALUZ	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016409	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.997.755	CASTRO LONDOÑO CAROLINA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 13°: La **Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres**, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606126, quien será el responsable del manejo administrativo de la Unidad, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 14°: Conformar el **Equipo Educación para las Mujeres** adscrito la Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, el cual tendrá como objetivo básico:

Contribuir a la disminución de brechas para el acceso y permanencia de las mujeres (niñas, jóvenes y adultas) al sistema educativo mediante la implementación de acciones afirmativas con enfoque de género.

- Implementar estrategias pedagógicas y comunicacionales con enfoque de género que propicien la permanencia de las mujeres (niñas, jóvenes y adultas) al sistema educativo, promoviendo la importancia de la educación para sus proyectos de vida como sujetos de derechos y la corresponsabilidad de otros actores sociales en la formación de ciudadanía con equidad de género.

- Incluir la equidad de género en prácticas pedagógicas cotidianas contribuyendo a la transformación de representaciones culturales discriminatorias.

Artículo 15°: El **Equipo Educación para las Mujeres**, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

EQUIPO EDUCACIÓN PARA LAS MUJERES						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016138	20804108	LIDER DE PROYECTO	37.324.831	BECERRA AREVALO CARMEN YANIRE	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2000796	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.070.678	GALEANO USUGA GLADYS STELLA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016393	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.114.208	FERNANDEZ HENAO NATALIA MARIA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016402	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.075.010	SIERRA GOMEZ FANNY LUCILA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016308	21902116	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.100.437	GAVIRIA RAMIREZ DIANA MARIA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 16°: El **Equipo Educación para las Mujeres**, tendrá como coordinador al o el Líder de Proyecto, código 20804108, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 17°: Conformar el **Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres**, adscrito a la Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, el cual tendrá como objetivo básico:

Promover la Participación y cualificación social y política de las mujeres a través de la gestión y organización estratégica

para el posicionamiento de opciones efectivas en escenarios e instancias de trascendencia y reconocimiento social, promoviendo el ejercicio de ciudadanía con enfoque de género.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Lograr el empoderamiento de las mujeres hacia la participación en movimientos políticos, civiles y sociales procurando el reconocimiento de sus derechos a través de la cualificación, entrenamiento y formación con enfoque de género para lograr autonomía y autogestión en términos de equidad, mérito y oportunidad.
- Impulsar a la sostenibilidad de los colectivos y otras organizaciones de mujeres, desarrollando estrategias

promotoras de autogestión, autonomía y ejercicio de derechos para el logro de mayor impacto social, político y cultural.

- Lograr el fortalecimiento de procesos de movilización, organización y consolidación de redes sociales de mujeres promotoras de derechos.
- Promover la corresponsabilidad en los actores sociales y políticos para incorporar el enfoque de género en las agendas públicas y políticas locales, territoriales y nacionales.

Artículo 18°: El Equipo Participación Social y Política de las Mujeres, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LAS MUJERES						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016425	20804133	LIDER DE PROYECTO	43.540.294	MESA PINO LAURA ELIDIA	PROVISIONALIDAD	Titular
2013494	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.430.303	RODRIGUEZ GONZALEZ ADRIANA MARIA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016392	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.970.063	VILLEGAS ECHAVARRIA YULIETH	PROVISIONALIDAD	Titular
2016395	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.128.272.428	DUQUE MUÑOZ DIANA ISABEL	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 19°: El Equipo Participación social y política de las Mujeres, tendrá como coordinador la o el Líder de Proyecto, código 20804133, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 20°: Conformar el Equipo Promoción de Autonomía Económica adscrito a la Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, el cual tendrá como objetivo básico:

Promover la autonomía de las mujeres urbanas y rurales, a través de intervenciones sociales y la articulación interinstitucional para que accedan a oportunidades en igualdad de condiciones, fomentando su participación como sujetas de derechos, logrando el ejercicio pleno de la ciudadanía con enfoque de género.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Implementar estrategias de intervención social dirigidas a públicos objetivos, orientadas al acceso y

control de los ingresos, auto regulación de la fertilidad, prevención detección y tramitación de las violencias basadas en género.

- Realizar la orientación interdisciplinaria en aspectos jurídicos, económicos, financieros, administrativos, sociales y ambientales a empresarias urbanas y rurales que lo requieran procurando el empoderamiento, la autonomía, el reconocimiento y el ejercicio de los derechos y la derivación a servicios pertinentes.
- Implementar de procesos socio ambientales con las mujeres rurales y sus entornos para que se fortalezca su autonomía y capacidad de autogestión en el territorio
- Reconocer la labor de las madres comunitarias, Fami y sustitutas a través de acciones afirmativas y gestiones que coadyuven al mejoramiento de su calidad de vida.

Artículo 21°: El Equipo Promoción de Autonomía Económica estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO PROMOCIÓN DE AUTONOMIA ECONOMICA						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2004492	20804015	LIDER DE PROYECTO	42.780.753	CAICEDO AGUIRRE ALBA LUZ	CARRERA ADTIVA.	Titular

EQUIPO PROMOCIÓN DE AUTONOMIA ECONÓMICA						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2004492	20804015	LIDER DE PROYECTO	43.608.885	CUERVO BEDOYA GLORIA PATRICIA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013495	22203023	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	21.777.749	ZULUAGA ARISTIZABAL TERESA DE JESUS	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016387	21902001	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.727.279	CAMPUZANO CADAVID MARIA PATRICIA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016411	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.390.796	ESCOBAR VELEZ WALTER DE JESUS	PROVISIONALIDAD	Titular
2016413	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.079.006	VARGAS FLOR MARIA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 22°: El Equipo Promoción de Autonomía Económica, tendrá como coordinador/a él o la Líder de Proyecto, código 20804015, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 23°: El Despacho de la Subsecretaría de Transversalización de la Secretaría de las Mujeres, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

SUBSECRETARIA DE TRANSVERSALIZACIÓN						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2013492	4502044	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	42.821.485	URIBE NEIRA GLORIA PATRICIA	LIBRE NOM Y REM	Titular
2007899	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	43.734.755	VALENCIA OSPINA MARTHA CECILIA	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 24°: La Subsecretaría de Transversalización, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 4502044, quien será el responsable del manejo administrativo de la Subsecretaría, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

de las mujeres y a la eliminación de todas formas de violencia y discriminación contra éstas en la ciudad de Medellín.

Artículo 25°: Conformar La Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, adscrita a la Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

- Liderar, orientar, gestionar y evaluar procesos de Transversalización con enfoque de género, a través del desarrollo de programas y proyectos con las diferentes Secretarías, entes descentralizados de la Alcaldía de Medellín y la comunidad.
- Adoptar, liderar y orientar estrategias para las transformaciones culturales a nivel social y jurídico para el reconocimiento y el disfrute efectivo de los derechos de las mujeres.
- Adoptar, liderar, orientar y evaluar estrategias que promuevan favorablemente el reconocimiento de las mujeres y el posicionamiento como actoras estratégicas del desarrollo.
- Formular, liderar, orientar y evaluar acciones que propendan por el fortalecimiento institucional en garantía de la calidad en la atención a las víctimas de violencia basada en género.

Liderar, orientar, gestionar y evaluar la ejecución de estudios, políticas públicas, planes, programas y proyectos de la Subsecretaría de Transversalización, mediante el desarrollo de las acciones y actividades asignadas a los equipos de trabajo, de manera que éstos cumplan con los objetivos trazados, y contribuyan a la gestión del conocimiento, la Transversalización de equidad de género, la prevención y eliminación de violencias contra las mujeres y su reconocimiento.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Liderar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el desarrollo y ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de acción institucional que contribuyan a la realización plena de los derechos

Artículo 26°: La Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

UNIDAD DE TRANSVERSALIZACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016422	20606127	LIDER DE PROGRAMA	21.701.819	LOPERA ARTEAGA ANGELA LUCIA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016407	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.005.033	SOTO ATEHORTUA ESTHER JUDITH	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Artículo 27°: La Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la Mujer, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606127, quien será el responsable del manejo administrativo de la Unidad, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 28°: Conformar el Equipo Promoción de la Equidad de Género en el territorio adscrito a la Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, el cual tendrá como objetivo básico:

Promover la equidad de género en las comunas y corregimientos de Medellín, mediante estrategias de atención, información, educación, comunicación pública y capacitación, que contribuyan al empoderamiento y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Incorporar el enfoque de género y diferencial en programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín que se desarrollan en las comunas y corregimientos de Medellín.

- Mejorar la capacidad de incidencia de las mujeres para la defensa de sus intereses en escenarios de desarrollo local.
- Contribuir a la disminución de imaginarios y prácticas culturales que sustentan o generan discriminación contra las mujeres.
- Generar opinión pública favorable a la equidad de género y los derechos de las mujeres.
- Institucionalizar los Centros de Equidad de Género como modelo de coordinación y articulación institucional e interinstitucional público-privadas para la promoción e implementación de estrategias integrales que contribuyan a la disminución de las brechas de género con un enfoque poblacional, territorial y diferencial, haciendo énfasis en aquellas acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres del municipio de Medellín.

Artículo 29°: El Equipo Promoción de la Equidad de Género en el Territorio, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GENERO EN EL TERRITORIO						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016421	20804130	LIDER DE PROYECTO	21.482.324	GONZALEZ MONTOYA SILVANA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013496	22203024	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	21.482.324	GONZALEZ MONTOYA SILVANA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013496	22203024	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	43.164.031	GALINDO PALACIO LUZ CAROLINA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016427	21902127	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	39.213.739	VALDERRAMA BEDOYA SANDRA MILENA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016399	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.367.683	OCHOA VALENCIA ANDRES FELIPE	PROVISIONALIDAD	Titular
2013497	22203024	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	21.424.011	ISAZA CRUZ CLAUDIA PATRICIA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013497	22203024	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	43.837.009	DUQUE ESTRADA MARY LUZ	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 30°: El Equipo Promoción de la Equidad de Género en el Territorio, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804130, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 31°: Conformar el Equipo Equidad de Género en el Sector Público y Privado, adscrito a la Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, el cual tendrá como objetivo básico:

Incorporar el enfoque de género en la administración pública y en el sector privado para favorecer la construcción de una sociedad incluyente en la que las diferencias no sean sinónimo de discriminación, en la que se transformen las desigualdades económicas y políticas y se garantice la protección y el cumplimiento efectivo de los Derechos de las Mujeres.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Incorporar el enfoque de género en los procesos del sistema integral de gestión del Municipio de Medellín.
- Generar buenas prácticas de género en diferentes ámbitos en el sector privado.
- Aportar a la construcción de un enfoque de Desarrollo que incorpore a las mujeres como agentes de cambio y en igualdad de condiciones para el acceso a oportunidades, mediante estrategias formativas y el desarrollo de proyectos con enfoque de género.
- Implementar la Transversalización de la perspectiva de género en planes, programas y proyectos en los que exista la posibilidad de introducir acciones de mejora.

- Realizar el proceso de seguimiento y evaluación de la incorporación del enfoque de género.

Artículo 32°.: El Equipo Equidad de Género en el Sector Público y Privado, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO EQUIDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016420	20804129	LIDER DE PROYECTO	43.837.009	DUQUE ESTRADA MARY LUZ	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016390	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.678.471	TABARES FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016394	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21.068.049	ROMERO CONTRERAS MARIA DEL ROSARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
2016410	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	39.449.239	MONTOYA BARATO GLORIA ISABEL	PROVISIONALIDAD	Titular
2016414	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	42.902.340	GOMEZ LOPERA LINA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 33°.: El Equipo Equidad de Género en el Sector Público y Privado, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804129, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 34°.: Conformar el Equipo Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres, adscrito a la Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, el cual tendrá como objetivo básico:

Generar estrategias y acciones afirmativas que promuevan el desarrollo y la transformación de prácticas culturales en favor de la inclusión, la equidad, el reconocimiento y la valoración de las potencialidades de las mujeres como agentes fundamentales del desarrollo de Medellín.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Apoyar la implementación de iniciativas de mujeres y hombres; orientadas a la promoción y/o fortalecimiento de prácticas sociales y culturales que contribuyan a la disminución de la inequidad entre los géneros.
- Realizar acciones públicas que exalten los aportes de las mujeres en el ámbito estético, social, político, económico, ambiental, cultural, científico, patrimonial y académico de la ciudad.
- Divulgar experiencias y prácticas significativas que promueven la equidad de género y el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres.
- Intervenir los espacios públicos con estrategias que promuevan los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género.

Artículo 35°.: El Equipo Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO RECONOCIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE LAS MUJERES						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016423	20804131	LIDER DE PROYECTO	43.115.257	SEPULVEDA HIGUITA ALBENY EDIT	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2011915	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.031.868	URIBE HINCAPIE RUTH MARY	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016400	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.036.608.084	BENITEZ DIOSA SANDRA MARYORI	PROVISIONALIDAD	Titular
2016416	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	44.006.706	MURIEL BRAND DIANA MARCELA	PROVISIONALIDAD	Titular
2005415	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	43.064.362	BRAVO ROSERO ALCIRA DEL CARMEN	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005415	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.039.457.522	SANCHEZ ROBAYO MARIA CLARA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 36°.: El Equipo Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804131, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 37°.: Conformar el Equipo de Seguridad Pública para las Mujeres, adscrito a la Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, el cual tendrá como objetivo básico:

Promover el derecho de las mujeres a una vida segura y libre de violencias en los espacios público y privado, mediante la implementación de estrategias de gestión del conocimiento, información, atención integral, sensibilización, formación, comunicación, fortalecimiento del sistema de justicia, empoderamiento de las mujeres y movilización social, para el efectivo acceso y garantía de sus derechos.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Generar procesos de gestión de conocimiento para conocer la magnitud y el impacto -individual y colectivo- de las violencias basadas en género – VBG- y la percepción de seguridad de las mujeres en el municipio de Medellín, a través de la realización de investigaciones cualitativas y cuantitativas que permitan definir estrategias para la garantía efectiva de sus derechos, especialmente a una vida libre de violencias, con especial consideración de grupos en mayor situación de vulnerabilidad social.
- Fortalecer el sistema institucional de prevención, atención, asistencia, protección, judicialización y reparación integral de las mujeres víctimas de violencia a través de la realización de diagnósticos para la implementación de planes de mejoramiento – infraestructura, adopción de normas y procedimientos, cualificación del talento humano, sistemas de información, etc.- para el mejoramiento de la calidad de la atención y la articulación interinstitucional.
- Propiciar el empoderamiento de las ciudadanas en riesgo y víctimas de violencia, mediante la activación de mecanismos sociales e institucionales para la protección y el restablecimiento efectivo y diferencial de sus derechos.
- Posicionar en el imaginario social una cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres, mediante campañas de comunicación pública, información y difusión, e impulsar acciones de movilización social y alianzas estratégicas público-privados con diversos sectores sociales para la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Artículo 38°: El Equipo Seguridad Pública para las Mujeres, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO SEGURIDAD PUBLICA PARA LAS MUJERES						
<i>Posición</i>	<i>Código Empleo</i>	<i>Nombre del Empleo</i>	<i>Cédula</i>	<i>Apellidos y Nombres</i>	<i>Tipo Vinculación</i>	<i>Estado</i>
2016424	20804132	LIDER DE PROYECTO	22.241.989	CORCHO ROMERO PATRICIA YANETH	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016391	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.222.407	LONDOÑO RIVERA LAURA CATALINA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016401	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.724.578	MORENO BEDOYA ROBERTO ARMANDO	PROVISIONALIDAD	Titular
2016403	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.600.062	MESA GALLEGO ITALIA MILENA	PROVISIONALIDAD	Titular
2004479	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21.396.598	ESTRADA MESA MONICA AMPARO	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016396	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.728.329	MONTOYA HURTADO ANGELA MARIA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016397	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.755.947	AGUDELO STEPHENS AYDEE ENITH	PROVISIONALIDAD	Titular
2016406	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	42.875.646	PACHECO MACIAS LUZ MARINA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016426	21902127	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	30.509.353	ANDRADE HINESTROZA LIYIVETH	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 39°: El Equipo Seguridad Pública para las Mujeres tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804132, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 40°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos

contemplados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 41°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los un (01) días del mes de abril de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos